

Con esta fecha comunico al Gobernador de la Plaza de Ceuta la Real orden siguiente :

„ He dado cuenta al Rey de la representacion de V. S. de 19  
„ del próximo pasado, en que con motivo de haberle presentado seis  
„ Soldados voluntarios del Regimiento de Infantería fixo de esa  
„ Plaza, que tomaron partido en él, ocultando la calidad de ser  
„ desertores de otros Cuerpos, en solicitud de que se les aplicase  
„ el último Real Indulto de 16 de Febrero de este año, y permiti-  
„ tiese, consiguiente á él, volver á sus primitivos Regimientos; pre-  
„ gunta V. S. si dicha gracia se extiende á estos individuos, ó si  
„ se limita á los que se hallan prófugos. Y enterado S. M. se ha  
„ dignado declarar que, aunque el referido Indulto fue expedido  
„ unicamente para los desertores que permanecen fugitivos y va-  
„ gantes, es su Real voluntad, siguiendo los impulsos de su cle-  
„ mencia y paternal amor, que se considere comprehendidos igual-  
„ mente en él, baxo las condiciones que contiene, á los que ocultando  
„ su delito se hayan alistado y estén en actual servicio en el caso  
„ de que se delaten dentro del término señalado; pero con la calidad  
„ de que han de continuar en los Cuerpos en que al presente se ha-  
„ llan, y servir en ellos el tiempo de su último enganamiento,  
„ siempre que el que les falte para extinguirlo exceda de los quatro  
„ años en los de primera desercion, de seis en los de segunda, y de  
„ ocho en los de tercera, ó que hayan cometido su desercion á Reynos  
„ extranos, pues si fuere menor deberán cumplir estos tiempos.”

La traslado á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 16 de Abril de 1793.

Con esta fecha comunico al Gobernador de la Plaza de Co...

la Real orden siguiente:

« He dado cuenta al Rey de la representación de V. S. de 19  
 « del próximo pasado, en que con motivo de haberse por el  
 « Soldados voluntarios del Regimiento de Infantería N.º de 1.ª  
 « Plaza, que componen partido en él, concurrido la cantidad de 200  
 « duros para el pago de los Guardias, en virtud de que se les aplican  
 « el último Real Indulto de 10 de Febrero de este año, y por  
 « tanto, con respecto á él, como á sus parientes, hijos, y  
 « guineas V. S. si dicha gracia se extiende á estos individuos, ó si  
 « se limita á los que se hallan presentes. Y en virtud de lo que  
 « digno de saber es que, aunque el referido Indulto fue expedido  
 « únicamente para los desertores que permanecen fugitivos y no  
 « para los que se hallan en la Real voluntaria, siguiendo los  
 « mandatos y órdenes de V. S., que se consideren comprendidos igual-  
 « mente en él, para las condiciones que contiene, á los que  
 « en dicho Indulto se hallan aludidos y á sus actuales sucesores en el caso  
 « de que se hubieren dentro del término señalado; pero con la  
 « condición de que han de continuar en los Guardias en que al presente se  
 « hallan, y servir en ellos el tiempo de su último engagemente,  
 « siempre que el que los halla para este fin se acredite de los puntos  
 « citados en los de primera dación, ó sea en los de segunda, y de  
 « hecho en los de tercera, ó que hayan cometido en dación ó  
 « en retribución, pues si fueren en otro caso, no se les aplicará este Indulto. »

La Real orden para en inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 10 de Abril de 1793.